

## **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

Dirección de Autorización y Registro  
Miguel Ángel, 11  
28010-MADRID

### **Hecho relevante SEGURFONDO INVERSIÓN FII**

Madrid, a 27 de marzo de 2009.

Muy Sres. Nuestros,

INVERSEGUROS GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. SOCIEDAD UNIPERSONAL, en su calidad de Sociedad Gestora del Fondo denominado SEGURFONDO INVERSIÓN FII comunica el siguiente HECHO RELEVANTE :

En el transcurso del mes de marzo, el fondo ha recibido peticiones de reembolso por un importe de 585.733.590,34 euros, que representa el 96,80% de su patrimonio. Dichos reembolsos no suponen que el patrimonio del Fondo descienda del mínimo exigido por la normativa vigente aplicable, esto es, nueve millones de euros.

No disponiendo de liquidez suficiente para atender las peticiones presentadas a fecha 27 de marzo de 2009, la Gestora ha solicitado a la CNMV autorización para suspender el reembolso de las participaciones del Fondo, por un periodo de dos años, esto es, desde el 31 de marzo de 2009 hasta el 31 de marzo de 2011, inclusive. Y ello, al amparo de lo dispuesto por el artículo 63.3.d del Reglamento de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, que expresamente prevé que, “en supuestos excepcionales, especialmente en los casos de peticiones superiores al 10% del patrimonio total del fondo”, pueda suspenderse temporalmente la suscripción o el reembolso de participaciones del fondo, reembolsando un importe equivalente al 10% del patrimonio, a prorrata de las solicitudes recibidas.

Con el fin de garantizar un trato equitativo a los partícipes, y formando parte de la solicitud de autorización de suspensión de reembolsos presentada en la CNMV, se amplía el plazo en que las solicitudes de reembolso pueden tener lugar hasta el próximo día 2 de abril de 2009, inclusive, sin que sea aplicable comisión o descuento alguno asociado a los reembolsos.

Si obtuviere la autorización de la CNMV, la Gestora reembolsaría las participaciones del Fondo, en los siguientes términos.

- (i) Un importe equivalente al 10% del patrimonio del fondo a 31 de marzo de 2009 sería satisfecho aplicando el valor liquidativo de 31 de marzo de 2009, en dos plazos, a saber; entre los días 1 y 5 de abril de 2009, en que se abonaría un importe equivalente al 5% del patrimonio del fondo y entre los días 1 y 5 de junio de 2009, en que se satisfaría el 5% restante. En ambos casos, a prorrata de los reembolsos solicitados con anterioridad a que la CNMV autorice la suspensión solicitada.

Para atender estos pagos, la Gestora intentará concluir ventas razonables del patrimonio inmobiliario y, si fuera necesario, obtener financiación para atender necesidades transitorias de tesorería, u otras vías previstas en la normativa aplicable, tales como la entrada de nuevos partícipes en el fondo interesados o el aplazamiento de los reembolsos de los inversores que voluntariamente lo acepten.

El citado endeudamiento se irá amortizando, una vez atendidos los reembolsos hasta el equivalente al 10% del patrimonio del Fondo, a medida que se genere liquidez neta mediante la venta de activos por parte del Fondo.

Tal y como se informó en el informe trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2008, el fondo dispone de una reserva de liquidez para inversores particulares igual al 11% de su posición en el fondo, cantidad que se añadiría al 10% señalado anteriormente para estos inversores.

- (ii) El Fondo iniciará un programa ordenado de enajenación de activos, con el objetivo de realizarlos en el menor plazo posible que sea compatible con la mayor diligencia y en interés de los partícipes, de tal forma que, una vez cancelado el endeudamiento bancario, cada vez que obtenga liquidez disponible equivalente al 10% de su patrimonio, la distribuirá a prorrata entre los reembolsos pendientes de pago total, aplicando el valor liquidativo que corresponda al cierre del mes anterior a aquel en que se realice el pago. Este proceso se repetirá hasta que se haya completado el pago total de los reembolsos solicitados que estuvieren pendientes.

Si transcurrido el plazo de dos años de suspensión de reembolsos no hubiera sido satisfecho el pago de reembolsos pendientes, se acordaría la disolución y consecuente apertura del proceso de liquidación del fondo; disolución ésta que también se acordaría si el patrimonio del fondo fuere inferior al mínimo establecido por la normativa vigente aplicable y/o si el Fondo no atendiere en plazo la parte de reembolsos cuyo pago ha sido pospuesto a junio de 2009.

Asimismo, se ha solicitado autorización para la exención del cumplimiento de los coeficientes de diversificación del artículo 61 del RIIC, al amparo de lo dispuesto por el artículo 63.3.d) del mencionado Reglamento, durante el plazo de suspensión.

Durante ese mismo periodo, la Gestora aplicará una rebaja a la comisión de gestión que viene percibiendo, que quedará fijada en el 0,85% del patrimonio gestionado. En el mismo sentido, el Depositario reducirá su comisión al 0,05%.

Finalmente se recuerda que los partícipes que hayan solicitado el reembolso de sus participaciones podrán, en lo sucesivo, revocar total o parcialmente su solicitud de reembolso en la parte que estuviere pendiente de pago por el Fondo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**D. Rafael Blanco Nieves**  
INVERSEGUROS GESTION S.A., S.G.I.I.C.  
Sociedad Unipersonal  
(Sociedad Gestora)